Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/09/2026 10:40:18 am

Recibo No. 10662541, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265EKQE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla:	AVANTRONIC S.A.S.
Nit.:	805007864-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	459777-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	30 de mayo de 1997
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	22 de abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 11 # 47A -06 PISO 2 OFICINA 202
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	avantronic90@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3153042821
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 11 # 47A -06 PISO 2 OFICINA 202
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	avantronic90@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3153042821
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

Recibo No. 10662541, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265EKQE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1551 del 29 de mayo de 1997 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 1997 con el No. 3966 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada JLH ASESORIAS EMPRESARIALES LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0442 del 09 de mayo de 2011 Notaria Veinte de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5898 del Libro IX ,cambio su nombre de JLH ASESORIAS EMPRESARIALES LTDA . por el de AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA: AVANTRONIC S.A.S. .

Por Escritura Pública No. 0442 del 09 de mayo de 2011 Notaria Veinte de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5898 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA: AVANTRONIC S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 09 de mayo del año 2041

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la comercialización, suministro instalación, mantenimiento y reparación de: a.)Sistemas de seguridad electrónica, circuito cerrado de televisión, sistemas de monitoreo de alarmas, sistemas de automatización, control de iluminación, control de acceso peatonal y vehicular, sistema biométrico, multimedia, sistemas de detección y extinción de incendios, ups y redes, b.) Diseño de cableados eléctricos, cómputo y comunicaciones, diseño y construcción de subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, instalaciones de equipos de protecciones de potencia, redes de media y baja tensión, c.) Comercialización y mantenimiento de aires acondicionados y refrigeración, d.) Equipos de cómputo, radio comunicaciones y telefonía ip, e.) Obras civiles para construcciones de redes y subestaciones eléctricas, diseño y montaje de sistemas de energía alternativa, venta al por mayor y detal de equipos de energía solar, eolica, venta de equipos iluminación con led, e. Venta al por mayor y detal de materiales de papelería, material didáctico, mobiliario, pupitres y equipos de oficina, f.) Mantenimiento de inmuebles del sector industrial, comercial, educativo, hospitalario y residencial, g.) La preparación de diseños,

Recibo No. 10662541, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265EKQE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cálculos, presupuestos, programación, interventoría y consultoría, y la ejecución de obras civiles y/o arquitectónicas, y en general todas las actividades licitas referentes al tema.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración social: la dirección administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales. A. La asamblea general de accionistas y b. El representante legal en cabeza del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: son funciones reservadas a la asamblea general de accionistas: a. Darse su propio reglamento, b. Reformar los estatutos, c. Ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad, d. Decretar el aumento del capital y la capitalización de utilidades, e. Resolver sobre la disolución de la sociedad antes de vencerse el termino de duración, o sobre su prorroga, f. Decidir sobre el camino de razón social, su transformación en otro tipo de sociedad , la fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ellos de otras u otras sociedades, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten tas cargas de los accionistas, g. Reglamentar lo relativo al derecho de preferencia de las acciones que sean creadas, h. Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizado para ello al gerente, i. Aprobar o improbar las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, j. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y creación de reservas no previstas en la ley o en los estatutos, k. Remover libremente a cualquiera de sus empleados o funcionarios de la entidad, cuya designación le corresponda, l. Decretar la compra de sus propias acciones con sujeción a la ley y a los presentes estatutos, m. Estatuir y resolver sobre los

Recibo No. 10662541, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265EKQE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona.

Representante legal y/o gerente: la sociedad tendrá un representante legal con su suplente el cual lo reemplazara en caso de faltas temporales o absoluta o cuando las circunstancia lo requieran o a concejen, la sociedad tendrá un gerente el cual es nombrado por la asamblea y tendrá sus funciones diferentes a la del representante legal, y este será reemplazado en caso de ausencia por el representante legal.

Parágrafo 1.- funciones del representante legal el representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas y ante toda clase de autoridades de orden jurisdiccional. 2) ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social sin límite de cuantía para realizar actos de compra, venta y enajenación, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) disponer cuando lo estime conveniente la creación o formación de los cuerpos especiales que asesoren al gerente en asuntos determinados investidos de las atribuciones precisas y fijar la remuneración que a sus integrantes les corresponda. 5) celebrar con sujeción a las normas legales y estatutarias; todos aquellos actos o contratos tendiente al desarrollo del objeto social, sin límite de cuanta. 6) nombrar los árbitros que le correspondan. 7) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 8) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 9) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general. 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Parágrafo 2.- funciones del gerente general. El gerente general ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1)dirigir, coordinar, y controlar la ejecución de los programas y las tareas de la sociedad 2) determinar la estructura administrativa interna y elaborar el reglamento interno de trabajo, el manual de funciones y la escala de remuneración de los salarios. 3) nombrar, contratar, orientar, y remover el personal de la sociedad que este bajo su inmediata subordinación y dependencia. 4) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) elaborar el presupuesto de la compañía 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) promover el oportuno recaudo de los ingresos, ordenar los gastos en general, dirigir las operaciones propias de la sociedad dentro de las disposiciones de los estatutos. 8) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general. 9) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Recibo No. 10662541, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265EKQE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0442 del 09 de mayo de 2011, de Notaria Veinte de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA	C.C.11797755

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 0442 del 09/05/2011 de Notaria Veinte de Cali	5898 de 16/05/2011 Libro IX
ACT 001-2019 del 21/08/2019 de Asamblea De Accionistas	15215 de 28/08/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8020
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 3314
Otras actividades Código CIIU: 4759

Recibo No. 10662541, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265EKQE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S.
Matrícula No.:	459778-2
Fecha de matricula:	30 de mayo de 1997
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 4 NORTE # 11 - 45 OF 721 ED BANCO DE BOGOTA
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $874,487,187

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8020

Recibo No. 10662541, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265EKQE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

